

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 6

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 079
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **19 septiembre de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0120-20	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS	2	18/09/2019	PARV No.743	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0120-20, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, <i>"por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"</i> , explicar por qué no se encuentra realizando labores de explotación, teniendo en cuenta que tiene PTO aprobado y cuenta con viabilidad ambiental. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.



						INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0120-20, que mediante Autos PARV No.169 del 6 de marzo de 2018, PARV No.172 del 2 de noviembre de 2017, Auto PARV No. 0931 del día 08 de septiembre de 2016 y Auto PARV No. 0238 del día 09 de marzo de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar . INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0120-20 fue emitido el Informe de Visita No. <u>157 del 10 de septiembre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
2	AUTO	KBR-08491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	2	18/09/2019	PAV No.744	DAR TRASLADO al Alcalde Municipal de San Martín, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-155 del 23 de agosto de 2019, y del presente Acto Administrativo, para que desplieguen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias, sobre las posibles afectaciones al recurso hídrico por las excavaciones y la remoción de material de arrastre, realizadas en la quebrada Torcoroma, en las coordenadas (Y 1368054,02; X 1065859,63;

						Z 92,1) y (Y 1368142.42; X 1066064.96; Z 101.6), de las cuales no se identifica el responsable de su ejecución. DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-155 del 23 de agosto de 2019, y del presente Acto Administrativo, para que desplieguen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias, sobre las posibles afectaciones al recurso hídrico por las excavaciones y la remoción de material de arrastre, realizadas en la quebrada Torcoroma, en las coordenadas (Y 1368054,02; X 1065859,63; Z 92,1) y (Y 1368142.42; X 1066064.96; Z 101.6), de las cuales no se identifica el responsable de su ejecución. INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KBR-08491, fue emitido el Informe de Visita No. 155 del 23 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
3	AUTO	KHK-10121	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS, "COOVOLPAI"	3	18/09/2019	PARV No.745	INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No KHK-10121, que mediante Auto PARV No. 779 del 22 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa referente a implementar un plan de mejoramiento relacionado con el transporte en labores mineras, se acoja a



						lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PT, vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, Plan de Capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, el Plan de Emergencia, realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, el uso de los elementos de protección personal, la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST, el Estatuto de Prevención, Capacitación y Atención de Emergencias Mineras y Salvamento Minero y vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. De igual manera mediante Auto GSC-ZN No. 0104 del 10 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa como es el Plano actualizado de las labores realizadas en el área concedida y la alinderación establecida por la Autoridad Minera en la Licencia Ambiental. Que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ENTENDER SUBSANADO el requerimiento efectuado en el Auto PARV 779 del 22 de noviembre de 2018, en relación con adoptar y/o corregir el procedimiento de control a la
--	--	--	--	--	--	---



producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso. Así mismo el requerimiento efectuado en el Auto GSC-ZN No 0104 del 10 de noviembre de 2017, en relación con la publicación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Lo anterior de conformidad con lo manifestado en el numeral 4 del Informe de Visita PARV 144 del 04 de septiembre de 2019.

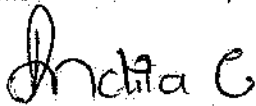
REQUERIR a la titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo manifestado en el Informe de Visita PARV 144 del 04 de septiembre de 2019; lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDAR a la titular que al momento de reiniciar labores de explotación debe estar al día en los pagos de seguridad social de cada una de las personas adscritas al título minero.

INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. KHK-10121 fue emitido el Informe de Visita No. 144 de fecha 04 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

							Se advierte a la titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **19 septiembre de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR